

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licenciatura en Arquitectura
Plan de estudios 2013**

**REGLAMENTO DEL NIVEL DE ACENTUACIÓN Y TITULACIÓN DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS**

Normas que regulan el funcionamiento, operación y acreditación de los semestres 8°, 9° y 10°, de la carrera de Arquitectura.

Comisión para la elaboración

**Primera etapa:
Enero- Julio 2018**

Arq. Víctor Rubén Córdova Redonda
Mtra. Roció Ivette Yáñez Jerez
C.P Luis Alberto Pérez Escobar
Mtro. Arturo Mérida Mancilla
Mtra. Patricia Esmeralda Gutiérrez Aceves
Dr. José Franciscos Gómez Coutiño
Dra. Beatriz Eugenia Argüelles León
Ing. Rosa M. González Badillo.

**Segunda etapa:
Enero- Julio 2019**

Arq. Víctor Rubén Córdova Redonda
Mtra. Roció Ivette Yáñez Jerez
C.P. Luis Alberto Pérez Escobar
Mtro. Arturo Mérida Mancilla
Arq. José Francisco Franco Martínez
Dr. Fredy Ovando Grajales
Mtra. Sandra Catalina Ríos Clemente
Mtro. Emmanuel de Jesús Ortega Montoya

Maestro José Luis Jiménez Albores, Director de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en el artículo 69, fracción IV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia para el desarrollo académico de la Facultad de Arquitectura, mantener su normatividad interna actualizada y acorde a su realidad.

Que el Plan de estudios 2013, en su apartado “acciones encaminadas a organizar la estructura académico-administrativa acordó al Plan 2013”, establece: Revisar la normatividad para la adecuada implementación.

Que atendiendo las recomendaciones de la Acreditadoras de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable en el Plan de Mejora continua 2018-2022 de la Facultad. Referentes al indicador numero dos relativo a “Estudiantes”, numeral 2.5 “Titulación”, en el cual se plantea como meta a alcanzar: “Elaborar el Reglamento de Titulación”

Por las consideraciones anteriores, los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Chiapas, aprobaron mediante acta número 159, de sesión ordinaria del Consejo Técnico, celebrada el día 31 de octubre del año 2019, el siguiente:

REGLAMENTO DEL NIVEL DE ACENTUACIÓN Y TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

TÍTULO I
DEL REGLAMENTO DEL NIVEL DE ACENTUACIÓN Y TITULACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II
DEL PROCESO DE EVALUACION PROFESIONAL

CAPÍTULO I
DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO II
DE LOS COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE ACENTUACIÓN

CAPÍTULO III
DE LOS PRESIDENTES DE ACADEMIAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES

TÍTULO III
DEL 8° SEMESTRE Y AREAS DE ACENTUACIÓN
(TEORÍA, DISEÑO, TECNOLOGÍAS, URBANISMO, FORMACIÓN INTEGRAL)

CAPÍTULO I
DE LA OPERATIVIDAD

CAPÍTULO II
DEL CRITERIO DE SELECCIÓN PARA OPTATIVAS

CAPÍTULO III
REVALIDACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA OPTATIVAS

CAPÍTULO IV
DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO V
DE LOS ALUMNOS

TÍTULO IV
DEL 9° SEMESTRE

CAPÍTULO I
DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS Y ALCANCES DEL PROYECTO TERMINAL

CAPÍTULO III
DEL TEMA DEL PROYECTO TERMINAL

CAPÍTULO IV
DE LOS ASESORES O DOCENTES DE 9° SEMESTRE

CAPÍTULO V
DEL DIRECTOR DE TESIS

CAPÍTULO VI
DE LOS ALUMNOS

CAPITULO VII
DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO TERMINAL

**TÍTULO V
DEL 10° SEMESTRE**

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS Y ALCANCES DEL TRABAJO TERMINAL

CAPÍTULO II
DE LOS ASESORES O DOCENTES DE 10° SEMESTRE

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR DE TESIS

CAPÍTULO IV
DE LOS SINODALES DE EXAMEN PROFESIONAL

CAPÍTULO V
DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO TERMINAL

**TÍTULO VI
DEL COMITÉ DE TRABAJO TERMINAL Y EVALUACIÓN PROFESIONAL**

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO VII
DE LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y REQUISITOS PARA LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO**

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

TRANSITORIOS

TÍTULO I

DEL REGLAMENTO DEL NIVEL DE ACENTUACIÓN Y TITULACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y obligatoria para toda la comunidad académica de la Facultad de Arquitectura de la UNACH.

Artículo 2. Este ordenamiento tiene por objeto establecer las condiciones que regulan la trayectoria escolar, la permanencia y el egreso de alumnos que cursan el nivel de acentuación que contempla el Plan de Estudios 2013 en los semestres 8°, 9° y 10°.

Artículo 3. Para el Plan de Estudios 2013, la titulación se consigue al aprobar la unidad de competencia denominada “taller de trabajo terminal”, en la que los estudiantes realizan un trabajo integrador de conocimientos que, después de la revisión por parte del director de la tesis y del grupo de docentes designados como sinodales, ha sido aprobado.

Artículo 4. La universidad otorga el título de arquitecto o arquitecta, y una constancia de acentuación por área de formación elegida por el alumno, expedida por la dirección de la Facultad de Arquitectura, así como haber cumplido con el 100% de los créditos correspondientes al programa educativo, y los requisitos de titulación, establecidos en el Reglamento de Evaluación Profesional para egresados de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Alumnos regulares: A los estudiantes de la facultad que han aprobado todas las unidades de competencia de forma ordinaria o extraordinaria en los ciclos escolares que hayan cursado y estén inscritos en todas las del ciclo que cursen.

Academias o áreas académicas: A las áreas disciplinarias organizadas académicamente para determinar los criterios de orden metodológico, extensión, temática y contenido del trabajo terminal a desarrollarse dentro de la opción de titulación.

Aprovechamiento escolar: Al promedio de calificaciones obtenidas por el alumno en las unidades de competencia en las que éste, ha sido evaluado.

Área de acentuación: Al campo de estudio sobre el cual se realiza la docencia y la investigación. El Plan de Estudios 2013 contempla las siguientes: Teoría, Diseño, Tecnología, Urbanismo y Formación Integral.

Asesor docente de grupo: A los profesores que imparten conocimientos académicos que tienen a su cargo los grupos de 9° y 10° semestre son los responsables de vigilar el avance y coadyuvar en el desarrollo de los proyectos y trabajos terminales.

Comité de tesis: Director, Secretario Académico, Responsable del departamento de evaluaciones profesionales, Presidentes de Academia y Directores de Tesis de Proyecto y Trabajo Terminal.

Director de proyecto terminal: Al responsable de dirigir, metodológicamente y disciplinariamente, al alumno a fin de que elabore y concluya, adecuadamente el proyecto y trabajo terminal de acuerdo con el esquema aprobado por el área académica correspondiente.

Nivel de acentuación: A la última etapa de la estructura de formación del Plan de Estudios 2013, que comprende los semestres 8°, 9° y 10°.

Padrón de docentes por academia: Al concentrado de docentes que integran un área académica, contemplada en el Plan de Estudios 2013, con relación a la unidad de competencia que tenga asignada en el semestre en curso, así como a su perfil de estudios y trayectoria profesional.

Responsable del departamento de titulación: Al responsable de gestionar los procesos encaminados a la Titulación de los egresados del programa educativo.

Revalidación: Al trámite mediante el cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacional y del extranjero, siempre y cuando sean equivalentes al Plan de Estudios 2013 de la Facultad.

Sinodal: Al docente designado por la dirección de la Facultad, para evaluar el trabajo terminal de los alumnos, mediante evaluaciones parciales, en las que podrá hacer comentarios al trabajo que se realice durante el semestre.

Sínodo: Al grupo de docentes de un área de acentuación, conformados por el Director y Sinodales, quienes son los responsables de evaluar el trabajo terminal, mediante las evidencias documentales y gráficas, así como la exposición presentada por los alumnos.

Trabajo terminal (Tesis): Al proyecto integrador de conocimientos(por áreas de acentuación), que inicia en 9° y culmina en 10° semestre, mismo que da cuenta del proceso metodológico de un proyecto arquitectónico o urbano, tal como se especifica en el Plan de Estudios 2013. Para efectos de cumplir con la legislación universitaria vigente, el trabajo terminal será equivalente a la Tesis.

Unidad de competencia: A la unidad de aprendizaje que desarrolla la capacidad de una persona para poner en práctica los conocimientos, habilidades, razonamientos y valores para actuar en un contexto específico.

Unidad de competencia optativa: A la unidad académica, que será elegida por el estudiante, acorde a sus intereses profesionales, y se caracteriza por no tener una rigidez en la estructura del Plan de Estudios 2013, acentúa su etapa de formación y fortalecer su trabajo terminal.

TÍTULO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO I DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN

Artículo 6. Funciones del responsable del Departamento de Titulación:

- a) Coordinar de manera general el proceso de evaluación, tanto parciales como el profesional
- b) Participar en el departamento de evaluaciones profesionales
- c) Verificar que los alumnos se encuentren en el área de acentuación que les corresponda de acuerdo con sus optativas elegidas.
- d) Revisar que los protocolos de Proyecto Terminal cumplan con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios y en el presente Reglamento.
- e) Elaborar, revisar y dar seguimiento a la relación de directores de proyecto y trabajo terminal, así como, sinodales propuestos por las áreas disciplinares, para su designación por parte de la dirección de la Facultad
- f) Promover ante la secretaria académica las reuniones de presidentes de academia y coordinadores de áreas de acentuación, para la planeación del proceso de evaluaciones del trabajo terminal.
- g) Suplir al coordinador del área de acentuación, cuando por razones extraordinarias, éste no pueda asistir a las evaluaciones.
- h) Proporcionar los espacios adecuados para las evaluaciones, así como el equipo necesario en óptimas condiciones, para la presentación de los trabajos terminales.

CAPÍTULO II DE LOS COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE ACENTUACIÓN

Artículo 7. Las academias de las áreas de acentuación nombrarán a un coordinador de trabajo terminal.

Artículo 8. Las funciones de los coordinadores de las áreas de acentuación son las siguientes:

- a) Conformar un directorio de todos los alumnos, directores de proyectos terminales y sinodales, por área de acentuación.

- b) Elaborar, con anticipación, el calendario y horas de cada jornada de evaluación, con el objeto de planificar las acciones necesarias, en coordinación con los asesores de grupo de trabajo terminal y la secretaria académica.
- c) Organizar, de acuerdo con el calendario y horarios establecidos, la asignación de aulas, el mobiliario y equipo, la asistencia y participación de sinodales, y los tiempos de presentación.
- d) Asistir a las evaluaciones, tanto parciales, al examen profesional y coordinar las actividades relativas a la misma.
- e) Revisar las bitácoras con un cumplimiento mínimo del 80% asesorías.
- f) Entregar un reporte de las actividades al final de cada etapa de evaluaciones.

CAPÍTULO III
DE LOS PRESIDENTES DE ACADEMIAS DE LAS ÁREAS DE ACENTUACIÓN.

Artículo 9. Las funciones de los presidentes de academia de las áreas de acentuación son:

- a) Solicitar a la secretaria académica, al inicio de cada ciclo escolar, la relación de docentes que integran cada una de las academias, así como la relación de docentes que cumplen con los requisitos para ser directores de proyectos terminal y sinodales.
- b) Realizar el padrón de los miembros que integran su área (académica), que cumplan con los requisitos para ser directores de proyecto terminal, en donde se especifique los estudios de posgrado, así como sus comprobantes de experiencia profesional.
- c) Presentar a los alumnos en la segunda semana de 9° semestre, de cada ciclo escolar, la relación de docentes de cada academia que pueden fungir como directores de proyecto terminal en el área académica respectiva.
- d) Convocar al inicio de 10° semestre de cada ciclo escolar, reuniones de academia de área, para elaborar la propuesta de sinodales, de acuerdo con cada tema.
- e) Proporcionar al coordinador de evaluaciones de área de acentuación respectiva, el padrón de sinodales autorizada por la dirección de la facultad.
- f) Coordinar y determinar conjuntamente con el responsable del departamento de titulación, la sustitución de sinodales para las diferentes evaluaciones, de acuerdo con cada caso en particular.
- g) Organizar conjuntamente con la secretaria académica de la facultad, en cada ciclo escolar, un foro o actividad que proporcione información a los estudiantes al final del 7° semestre, referente al área, con el propósito que tomen una mejor decisión, en la elección del área de acentuación.

Artículo 10. Para las propuestas de directores de proyecto terminal y propuestas de sinodales, se deberá de tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al padrón de directores de proyecto terminal y sinodales, de acuerdo al área académica en donde se impartan las unidades de competencia
- b) Haber asistido a los cursos de directores de tesis y sinodales que oferta la facultad de arquitectura, así como dos cursos disciplinarios mínimos por año, del área académica a la que pertenezcan
- c) Obtener en la evaluación que realizan los alumnos al término de cada semestre, cuando menos el puntaje promedio de todos los docentes evaluados.

Artículo 11. Para realizar el padrón de sinodales de cada área de acentuación, se deberá tomar en cuenta lo siguiente.

- a) Establecer el padrón de docentes que pertenecen al área académica, de acuerdo con las unidades de competencia que imparten.
- b) El padrón de docentes interesados en participar, se ordenará, primeramente, con los docentes de tiempo completo, en segundo lugar, los docentes de medio tiempo, finalmente con docentes de asignatura
- c) Los docentes sindicalizados interesados en participar, tendrá la prioridad en cuanto a la conformación de sínodos.

Artículo 12. Para realizar el padrón de directores de proyecto y trabajo terminal, así como el de sinodales, se deberá seguir el manual de procedimientos establecidos en este reglamento.

TÍTULO III DEL 8° SEMESTRE Y ÁREAS DE ACENTUACIÓN

CAPÍTULO I DE LA OPERATIVIDAD

Artículo 13. El 8° semestre será el inicio del nivel de acentuación, en el cual la carga académica contiene unidades de competencia fijas y flexibles, así mismo, determina la acentuación por el tipo de unidades optativas que elige el alumno. Para la clasificación de las diferentes áreas de acentuación, se eliminarán las letras para denominar los grupos por áreas, sin embargo, ésta no necesariamente definirá los horarios de clases.

Artículo 14. Los grupos se clasificarán desde los 8° semestres, de acuerdo con las áreas disciplinarias de la carrera. El orden responde a la naturaleza de éstas, en el mapa curricular, quedando de la siguiente manera:

- a) Área de Teoría
- b) Área de Diseño

- c) Área de Tecnologías
- d) Área de Urbanismo

Artículo 15. Las unidades de competencia optativas definan el área de acentuación de los alumnos.

Artículo 16. Para acreditar la acentuación en la formación, los estudiantes deberán cursar tres unidades de competencia optativas de la misma área; o dos de la misma área y una de las denominadas generales.

Artículo 17. Si no existiera en el mapa curricular del plan de estudios alguna unidad de competencia optativa que requiera algún grupo de alumnos, a través de las academias, podrá solicitar que se abra, siempre y cuando cumpla todos los requisitos que para tal efecto tienen estos cursos.

Artículo 18. Las unidades de competencia optativas que soliciten los alumnos o docentes de la facultad, cumplirán con los requisitos establecidos con una anticipación mínima de 15 días antes de finalizar el ciclo escolar, debiendo ser aprobadas por las academias.

Artículo 19. Las unidades de competencia optativas, podrán cursarse en forma independiente en cada uno de los últimos tres semestres de la carrera o de manera simultánea en un solo semestre, con base en la flexibilidad propuesta en el plan de estudios.

Artículo 20. Si la unidad de competencia optativa o curso, se encuentra en otra escuela o facultad de la universidad o en una institución de educación superior externa, nacional o extranjera, podrá hacerse la revalidación o convalidación respectiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y de reconocimiento oficial.

Artículo 21. Las unidades de competencia optativas que se proponen en el nivel de acentuación, se abrirá únicamente cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) El número mínimo de alumnos para abrir una unidad de competencia optativa, será de 6 mínimo y máximo de 20.
- b) Que haya disponibilidad de docentes con el perfil adecuado.

Artículo 22. Las unidades de competencia optativas, podrán cursarse en verano, hasta un máximo de dos.

Artículo 23. Los docentes tutores podrán sugerir a los alumnos, las unidades de competencia que consideren de apoyo a su proyecto terminal.

CAPÍTULO II
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA OPTATIVAS

Artículo 24. Al término del 7° semestre, la secretaria académica en coordinación con las academias y cuerpos académicos, presentarán a los alumnos en un foro, los trabajos desarrollados, por éstos para que puedan identificar el área de acentuación de su interés.

Artículo 25. Al concluir el foro, se deberá aplicar una encuesta a los alumnos, para que indiquen el área de acentuación que les interesa cursar y las optativas de su preferencia. El resultado de lo anterior, será concentrado y revisado por la secretaria académica y un representante de cada academia. Los alumnos tendrán un periodo de 5 días hábiles para contestar y entregar la encuesta, la que servirá como ficha de inscripción del área de acentuación.

Artículo 26. El alumno, al inicio del 8° semestre se inscribirá en el área que desee acentuar su formación y desarrollar su trabajo terminal, por lo que, la secretaria académica deberá abrir el sistema de inscripción a todas las unidades de competencias optativas.

Artículo 27. Las unidades de competencias obligatorias del 8° semestre, deberán alinear los propósitos y las sub competencias o enfoques de acuerdo al área de acentuación.

Artículo 28. Una vez que el alumno selecciono el área de acentuación, no podrá cambiarse a otra área, a menos que realice la baja en el área de acentuación elegida.

Artículo 29 Únicamente se podrá dar este cambio de área de acentuación por una sola ocasión, y se deberá realizar en un tiempo máximo de 30 días naturales después de iniciado el semestre.

Artículo 30. En cada ciclo escolar, se deberán ofertar todas y aperturar cuando menos 4 unidades de competencias optativas, por cada área de conocimiento en cada uno de los tres últimos semestres, con el fin de que los alumnos puedan tener alternativas en cuanto a la temática y a los horarios.

Artículo 31. Las unidades de competencias optativas que resulten con mayor demanda por cada área de conocimiento, serán las que se aperturen a los estudiantes y deberá darse a conocer con antelación para que puedan inscribirse en tiempo y forma.

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

Artículo 32. El perfil de los docentes en las unidades de competencia métodos y técnicas de investigación y taller de proyectos arquitectónicos VII, del 8° semestre deberán ser acorde al área disciplinar correspondiente y contar con posgrado preferentemente del área disciplinaria.

Artículo 33. Los docentes que impartan las unidades de competencia optativas, deberán cumplir con el perfil de la misma, avalado por su formación académica o experiencia profesional, así mismo, por haber tomado los cursos de introducción al modelo educativo por competencias, elaboración de secuencias didácticas y evaluación por competencias.

Artículo 34. Los docentes, preferentemente, deberán pertenecer al área que oferta las unidades de competencias optativas y en ningún caso podrán pertenecer a más de dos áreas o academias

Artículo 35. Los docentes podrán proponer unidades de competencias optativas, por área de acentuación o de las denominadas generales, siempre y cuando se comprometan a impartirla tomando como referencia su perfil acreditado y el cumplimiento de los requisitos de apertura que establece este reglamento.

Artículo 36. Toda propuesta de nueva unidad de competencia optativa, deberá presentarse en el formato oficial, que incluya la secuencia didáctica correspondiente, la cual deberá ser avalada por la academia correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

Artículo 37. Los alumnos que desean cursar alguna optativa de cualquier semestre, sin importar el semestre que se encuentren cursando (8°, 9° y 10°). Los alumnos del 10° semestre tendrán preferencia de inscripción.

Artículo 38. Los alumnos que desean cursar alguna optativa, después de haber cumplido con las tres optativas de requisitos, podrán tomar optativas de cualquier área de acentuación, siempre y cuando exista cupo y cubra el costo correspondiente.

CAPÍTULO V REVALIDACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA OPTATIVAS.

Artículo 39. Los alumnos podrán cursar unidades de competencia optativas en otras instituciones educativas con reconocimiento oficial, siempre y cuando se apague a los requisitos siguientes:

- a) Que la instituciones de educación superior en que se realice el curso, asignatura o unidad de competencia, esté acreditada o tenga reconocimiento de calidad por un organismo oficial.
- b) Que el alumno lo realice después de haber cursado el 7° semestre
- c) Que el mínimo de horas del curso sea igual a la de una unidad de competencia optativa (60 horas efectivas o el equivalente en créditos)
- d) Contar con los siguientes documentos oficiales:
 - d.1) Programa de la unidad de competencia o asignatura cursada, firmada y sellada por el responsable de área de control escolar de las instituciones de referencia.
 - d.2) Boleta de calificación firmada y sellada por el responsable del área de control escolar de la institución de referencia, en la que establezca el número de horas de clase y/o créditos obtenidos.

TÍTULO IV DEL 9° SEMESTRE

CAPÍTULO 1 DEL CONTENIDO Y/O PROGRAMA

Artículo 40. Los contenidos de la unidad de competencia del 9° semestre, “Proyecto terminal”, se trabajarán por áreas de acentuación (teoría, Diseño, tecnologías o urbanismo) y, de acuerdo con el nivel de formación, con base en el programa de estudios y secuencia didáctica establecidos.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y ALCANCES DE PROYECTO TERMINAL

Artículo 41. Cada área académica determinará la estructura y alcances del proyecto terminal, en la secuencia didáctica, con base en el plan de estudios vigente.

CAPÍTULO III DEL TEMA DE PROYECTO TERMINAL

Artículo 42. El alumno podrá proponer el tema de su proyecto terminal, con base en experiencia propia, en la problemática que haya detectado en su barrio, colonia, ciudad; en los programas o acciones de gobierno federal, estatal o municipal; en los proyectos de investigación de los grupos o cuerpos académicos de la facultad o en atención a solicitudes de grupos sociales, entre otros.

Artículo 43. El tema de proyecto terminal deberá responder a una necesidad en contexto real, incluyendo usuarios.

Artículo 44. Los alumnos no podrán realizar temas de proyectos terminal que se repitan, tanto en título, como en el lugar de ubicación, cuando menos a dos años anteriores a la última generación.

Artículo 45. Los alumnos no podrán realizar temas de proyecto terminal en asentamientos irregulares o en terrenos y edificaciones de interés público que presenten problemas legales o de riesgo.

Artículo 46. El tema de proyecto terminal deberá corresponder al área de acentuación a la que pertenece el alumno.

Artículo 47. Debido a su complejidad, el tema de proyecto terminal podrá realizarse con un máximo de 3 alumnos, misma que determinará la academia correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES DOCENTES DE GRUPO

Artículo 48 El asesor docente de grupo del 9° semestre, es el responsable de vigilar el avance del desarrollo de los proyectos terminales, de conformidad con lo establecido en el programa y calendario del curso, coadyuvando en la orientación técnica y disciplinaria del alumno, en aspectos específicos del proceso de elaboración del proyecto, por lo que, su labor es diferente a la de un profesor de los talleres de proyecto arquitectónico.

Artículo 49. Para que un docente pueda impartir clases en 9° semestre, deberá cumplir, por lo menos, con cinco años de experiencia profesional y antigüedad en la actividad docente de la carrera. Serán asesores, preferentemente, los docentes con nivel de Maestría o Doctorado, quienes estarán distribuidos acorde a su perfil y especialidad en el área de acentuación que le corresponda.

Artículo 50. Un asesor docente podrá orientar a un máximo de 10 alumnos, y será el responsable de asignar la calificación numérica, de conformidad con el desarrollo del total de los trabajos que asesore.

Artículo 51. Los asesores docentes son responsables de presentar en un plazo máximo de 15 días naturales, al inicio del curso, a la secretaria académica las propuestas de proyectos terminales y solicitar al alumno, dos opciones de directores de proyecto terminal, acorde al padrón de directores del área académica que cursen.

Artículo 52. Una vez autorizado el tema del proyecto terminal, el asesor docente solicitará y recibirá el cronograma de desarrollo del mismo, firmado por el director del trabajo y el alumno, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 53. El asesor docente deberá reconocer las observaciones que emita el director de tesis en el desarrollo del trabajo del alumno, pues éste será el responsable del mismo.

Artículo 54. El asesor docente revisará y analizará los reportes de bitácora presentados por el director de tesis, respecto al desarrollo y avances de los trabajos realizados, así mismo se coordinará con ellos, para dar seguimiento correspondiente a las observaciones presentadas.

Artículo 55. El asesor docente cuidará que el documento, que respalda la etapa de investigación y conceptualización de la propuesta quede concluido en su totalidad en el 9° semestre.

Artículo 56. El asesor docente organizará al término del semestre, un foro de presentación de avances de proyectos para docentes y alumnos del mismo, con carácter obligatorio.

Artículo 57. Los asesores docentes de 9° semestre, solo podrán dirigir hasta un proyecto terminal en cada semestre, en el grupo en el que participen como asesores. Para quienes solo pertenezcan a un área disciplinaria, podrán dirigir proyectos de otra área disciplinaria, siempre y cuando demuestren su experiencia en la práctica profesional, pero no más de dos proyectos por semestre.

Artículo 58. Los asesores docentes de la unidad de competencia proyecto terminal, deberán actuar con todas las implicaciones que requiere la ética profesional y docente, asignando la calificación justa, según el trabajo presentado por los alumnos y la totalidad de trabajos asesorados por cada asesor, para lo que deberán hacer todas las anotaciones, observaciones o comentarios al respecto, en el documento final que entreguen los alumnos. En el caso de algún director de tesis no esté conforme con la calificación de su dirigido, podrá solicitar la revisión inmediata ante el departamento de evaluaciones profesionales.

Artículo 59. Los asesores docentes del taller de proyecto terminal, deberán hacer las revisiones y dejar en los documentos de avance del trabajo, las observaciones escritas o gráficas, que en su caso existan, para el seguimiento que hagan tanto el director de tesis y el alumno, respectivamente, respetando siempre la dirección del responsable del trabajo. Además, deberán de escribir los avances y observaciones del trabajo de los alumnos en una bitácora debidamente firmada, cuando menos una vez a la semana.

CAPÍTULO V DEL DIRECTOR DE TESIS DE PROYECTO Y TRABAJO TERMINAL.

Artículo 60. Para efectos de este reglamento, el nombramiento de director de proyector terminal y trabajo terminal es equivalente a director de tesis, este nombramiento se otorgará por parte de la dirección de la facultad al inicio del 9° semestre.

Artículo 61. Podrá ser director de proyecto y trabajo terminal, aquel docente que cumpla con los siguientes requerimientos.

- a) Que tenga una carga académica dentro de la Facultad.
- b) Que imparta clases en las unidades de competencia del área disciplinaria y que haya obtenido una evaluación por parte de los alumnos, cuando menos, la media de todos los profesores evaluados
- c) Cumplir con el perfil que corresponda al área de acentuación

- d) Que tenga el reconocimiento del curso para ser director de proyecto y trabajo terminal y sus actualizaciones, refiriéndose esto último a cambio de Plan de Estudios, modificación de reglamentos de titulación y cambios de normativas institucionales. Esta actualización deberá ser por lo menos una vez al año.
- e) Que cuente con el aval de la academia

Artículo 62. Todos los docentes de base podrán dirigir hasta 4 proyectos y trabajos terminales al año.

Artículo 63. Los docentes que participan en los siguientes programas: Programa de Carrera Docente en universidades públicas de la SEP, Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y el Sistema Estatal de Investigadores (SEI), podrán dirigir hasta 5 proyectos y trabajos terminales al año.

Artículo 64. El docente no sindicalizado, podrá dirigir hasta 2 proyectos y trabajos terminales al año.

Artículo 65. Los docentes no podrán ser directores de alumnos con quienes tengan parentesco en 1° grado.

Artículo 66. Los docentes que se encuentran de permiso, becados para estudiar posgrado, o de año sabático, no podrán ser directores de proyecto y trabajo terminal.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS Y PROYECTO TERMINAL

Artículo 67. El director de proyecto terminal dirigirá metodológicamente y disciplinariamente al alumno, a fin de que elabore y concluya adecuadamente el proyecto y trabajo terminal de acuerdo al esquema aprobado por el área académica correspondiente.

Artículo 68. Realizar las asesorías dentro de las instalaciones de la facultad donde se desarrolla el proyecto terminal, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este reglamento y los horarios marcados por la secretaria académica para los turnos matutino y vespertino.

Artículo 69. El director de tesis de proyecto y trabajo terminal deberá de hacer las anotaciones correspondientes en bitácora, si su dirigido puede continuar con la evaluación parcial siguiente, en caso de que el alumno no sea autorizado para presentarse a evaluación parcial, se considerará como reprobado en esa etapa. Si el alumno reprueba dos evaluaciones parciales consecutivas será considerado como reprobado en unidad de competencia de proyecto terminal.

Artículo 70. El tiempo dedicado para la dirección de tesis de proyecto y trabajo terminal será de una hora mínimo, por alumno.

Artículo 71. Los docentes de tiempo completo y medio tiempo, que participen como directores de tesis de proyecto y trabajo terminal, deberán cumplir con el número de horas de descarga académica asignadas para este rubro.

Artículo 72. Los docentes de proyecto llenarán y firmarán una bitácora de avances del proyecto terminal de los alumnos, la cual se entregará mensualmente al coordinador de evaluación áreas de acentuación, quien dará seguimiento de la misma.

Artículo 73. El director tesis de proyecto terminal deberá llenar y firmar una bitácora de acuerdos y avances con los alumnos en cada asesoría, al menos una vez por semana. Los alumnos serán los responsables de llevar la bitácora en cada asesoría.

Artículo 74. En todo momento, el director de tesis y proyecto de trabajo terminal tendrá que mantener una relación académica basada en el respeto hacia su asesorado.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANSIONES A LOS DIRECTORES DE TESIS DE PROYECTO Y TRABAJO TERMINAL

Artículo 75. Los directores de tesis que no cumplan con las funciones y responsabilidades enunciadas en este reglamento, serán sancionados desde una llamada de atención verbal o escrita, incluso hasta la cancelación definitiva de su nombramiento; dependiendo de la gravedad de la falta cometida, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Llamada de atención verbal: llegar tarde a las evaluaciones, (se considerará retardo llegar después de 15 minutos de iniciada la evaluación), citar al alumno fuera de las instalaciones de la facultad para las revisiones; la segunda llamada de atención, será por escrito.
- b) Llamada de atención por escrito: Se aplicará cuando el director de tesis no cumpla con el 80% de las revisiones del proyecto y trabajo terminal, las cuales deberán estar asentadas en la bitácora.
- c) Cancelación definitiva: cuando el director de proyecto y trabajo terminal no asista a dos evaluaciones programadas sin previo aviso de su ausencia.

Artículo 76. El director de la facultad será quien emita la sanción correspondiente, basado en los informes de los coordinadores de evaluación de las áreas de acentuación.

Artículo 77. La participación del director de tesis y proyecto de trabajo terminal empezará en la siguiente clase en que el alumno solicite la inscripción y aprobación de su tema para su proceso de titulación, pero en ningún caso, podrá ser después de un mes de iniciado el semestre.

CAPÍTULO VIII DE LOS ALUMNOS

Artículo 78. El alumno para inscribirse a 9° semestre deberá haber cumplido con el servicio social.

Artículo 79. El alumno deberá inscribirse en el grupo que corresponda a su área de acentuación, de acuerdo con las unidades de competencias optativas.

Artículo 80. El alumno elegirá a su director de proyecto y trabajo terminal del padrón, afín a su área de acentuación.

Artículo 81. Todos los alumnos al recibir la aprobación de su tema de proyecto terminal, deberán contar y abrir una bitácora para el seguimiento del desarrollo de su trabajo, tanto por parte de los asesores del semestre como de su director de tesis. A esta bitácora se le dará seguimiento en el 10° semestre, incluyendo, además, la participación del sínodo asignado a los alumnos.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROYECTO TERMINAL

Artículo 82. La unidad de competencia Proyecto terminal no podrá acreditarse mediante curso de verano.

Artículo 83. La evaluación del proyecto terminal se realizará de acuerdo con los contenidos y alcances establecidos en la secuencia didáctica de cada área de acentuación.

Artículo 84. Los asesores docentes del proyecto terminal serán los responsables de la calificación del trabajo, tomando en cuenta los comentarios y observaciones del director de tesis y asesores, vertidos en la bitácora de cada alumno, con base en una rúbrica que se entregará al alumno al inicio del semestre.

TÍTULO V DEL 10° SEMESTRE

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS Y ALCANCES DE TRABAJO TERMINAL

Artículo 85. Cada área académica determinará la estructura y alcances del trabajo terminal, en la secuencia didáctica con base al programa que marca el Plan de Estudios vigente.

CAPÍTULO II DE LOS ASESORES DOCENTES DE GRUPO DEL TRABAJO TERMINAL

Artículo 86. El asesor docente del trabajo terminal es responsable de vigilar el avance del desarrollo del trabajo, así como de asesorar al alumno académicamente.

Artículo 87. El asesor docente de trabajo terminal podrá estar presente en cada una de las evaluaciones parciales y profesionales de los alumnos, sin voz ni voto, para dar seguimiento a las observaciones y comentarios expresados por el sínodo.

Artículo 88. El asesor docente dará seguimiento a las observaciones que emiten el director de tesis y trabajo terminal en la bitácora, durante el desarrollo del trabajo de sus alumnos.

Artículo 89. Los asesores de 10° semestre, sólo podrán dirigir un trabajo terminal en cada semestre en el mismo grupo en el que participen.

Artículo 90. Los asesores docentes que deseen participar como miembros del sínodo para la evaluación de los trabajos terminales de carrera, deberán haber tomado el curso para directores, asesores y sinodales de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 91. Los asesores docentes de la unidad de competencia de trabajo terminal, deberán actuar con todas las implicaciones que requiere la ética profesional y docente, asignando la calificación, de acuerdo al instrumento de evaluación elaborado por el área académica correspondiente, según el trabajo presentado por los alumnos y la totalidad de trabajos asesorados por cada docente, para lo que deberán hacer todas las anotaciones, observaciones o comentarios al respecto, en los planos impresos de los alumnos, así como en la bitácora correspondiente.

Artículo 92. Los asesores docentes deberán realizar, al inicio del semestre, el calendario y horarios de cada evaluación, la cual deberá ser entregada a la secretaria académica para su implementación.

Artículo 93. Los asesores docentes deberán determinar, en la academia del área respectiva, los alcances de cada evaluación, debiendo entregarlo por escrito a la secretaria académica para su implementación y entregar a los sinodales.

Artículo 94. Los asesores docentes deberán entregar a los alumnos, al inicio de cada etapa, los alcances de la evaluación, de acuerdo con la rúbrica elaborada por la academia respectiva.

Artículo 95. Los asesores docentes de trabajo terminal serán los responsables de asignar la calificación final del trabajo, tomando en cuenta las evaluaciones del sínodo vertidas en la bitácora de cada alumno y la calidad del resto de los trabajos que asesora.

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS Y PROYECTO DE TRABAJO TERMINAL

Además de las consideradas en las funciones de 9° semestre, las siguientes:

Artículo 96. Acompañar al alumno en el desarrollo técnico y disciplinario del trabajo terminal dentro de las instalaciones de la Facultad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este reglamento y a los horarios de cada turno escolar.

Artículo 97. Registrar en bitácora, si su dirigido puede continuar con la evaluación parcial de la siguiente etapa. En caso de que el alumno no sea autorizado para presentarse a esa evaluación parcial, se considerará como reprobado en esa etapa.

Artículo 98. Dedicar para la dirección del trabajo terminal una hora mínima a la semana por alumno.

Artículo 99. Solicitar, requisita y firmar la bitácora de acuerdo y avances del trabajo terminal de los alumnos en cada asesoría.

Artículo 100. Participar en el acto de la Evaluación Profesional como presidente del sínodo y toma de protesta de los alumnos que dirige.

CAPÍTULO IV
DE LOS SINODALES

Artículo 101. Los sinodales serán nombrados al inicio del 10° semestre por el Director de la Facultad, previa propuesta de las áreas académicas.

Artículo 102. Los sinodales participarán en la evaluación del trabajo terminal de los alumnos, mediante evaluaciones parciales, en las que podrá hacer observaciones al trabajo que se realice durante el semestre, a través de la bitácora correspondiente, en todo momento tendrá que mantener una relación académica basada en el respeto.

Artículo 103. Podrán ser sinodales todos los docentes que tengan una carga académica dentro de la facultad y que cuenten con el perfil profesional dentro del padrón de cada área académica, teniendo prioridad los docentes de base.

Artículo 104. Los sinodales se agruparán en un padrón por área académica, con base en las unidades de competencia que impartan; los procedimientos y mecanismos para este rubro podrán consultarse en el apartado de manual de procedimientos.

Artículo 105. No podrán ser sinodales los docentes que se encuentren de permiso, año sabático, comisionados a otras áreas universitarias, becado o por incapacidad médica, de trabajo o que el propio docente manifieste.

Artículo 106. Los docentes que participen como sinodales titulares de los trabajos terminales, deberán asistir puntualmente a las diferentes evaluaciones que se programen. En caso de que no puedan presentarse por causas de fuerza mayor, podrán notificarlo al responsable del departamento de evaluación profesional, siempre y cuando se haga con 24 horas de anticipación para convocar al suplente. En ningún caso podrá ausentarse a dos evaluaciones parciales, ya que serán sustituidos permanentemente por el sinodal suplente, a quien se le otorgara el nombramiento como sinodal propietario por parte del director de la facultad.

Artículo 107. Para el caso de la primera ausencia del sinodal titular, éste deberá hacer llegar por escrito al coordinador del área de acentuación y al alumno a evaluar, los comentarios correspondientes a la etapa que se evalúa y el sinodal suplente realizará el dictamen correspondiente.

Artículo 108. No podrán ser sinodales los docentes que tengan parentesco con el alumno en primer grado.

Artículo 109. Los docentes sindicalizados que se encuentren en el padrón de sinodales, podrán ser parte del sínodo hasta en 4 ocasiones al año.

Artículo 110. Las autoridades académicas deberán establecer un rol equitativo y rotatorio para la consideración de los docentes sindicalizados en la participación de las sinodalías.

Artículo 111. Los docentes no sindicalizados, podrán participar como sinodales hasta en dos trabajos terminales al año, siempre y cuando exista una mayor demanda de alumnos.

Artículo 112. Para la asignación de las sinodalías se deberá seguir el manual de procedimientos establecidos en éste reglamento.

Artículo 113. Los integrantes del sínodo tienen como principal actividad evaluar el trabajo terminal, en las exposiciones presentadas por el alumno, y en su caso, sugerir las posibles modificaciones técnicas y disciplinarias que pudiesen mejorarlo; siempre y cuando no se modifique la estructura, ni el contenido del trabajo. Referida en la secuencia didáctica y en la rúbrica de evaluación.

Artículo 114. Cada sínodo estará integrado por tres titulares y dos suplentes en apego al reglamento de evaluación profesional para egresados de la UNACH.

Artículo 115. En casos fortuitos o extraordinarios las evaluaciones parciales podrán realizarse con un mínimo de dos integrantes del sínodo, de no cumplirse con el mínimo, se fijará nueva fecha para la evaluación.

Artículo 116. Durante las evaluaciones parciales, los integrantes del sínodo deberán portar, en el caso de los caballeros camisa de manga larga y pantalón de vestir, y, en el caso de las damas, vestido, blusa y pantalón o falda de vestir con calzado formal.

Artículo 117. Para el acto de evaluación profesional y toma de protesta, los integrantes del sínodo deberán portar vestimenta de etiqueta: traje en el caso de los caballeros y traje sastre o vestido de coctel en el caso de las damas.

CAPÍTULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 118. En las evaluaciones parciales, así como en el acto de evaluación profesional y toma de protesta, los alumnos deberán estar en la facultad una hora antes del inicio de su presentación.

Artículo 119. Los alumnos serán responsables de verificar que cuentan con el equipo y accesorios necesarios para cada una de sus evaluaciones.

Artículo 120. Los alumnos deberán solicitar, al inicio de cada etapa, los alcances de cada evaluación parcial.

Artículo 121. Durante las evaluaciones parciales, los alumnos deberán portar vestimenta formal: en el caso de los caballeros será camisa y pantalón de vestir, y en el caso de las damas será blusa y pantalón o falda de vestir, vestido y calzado formal.

Artículo 122. Para el acto de evaluación profesional y toma de protesta, los alumnos sustentantes deberán portar vestimenta de etiqueta: traje en el caso de los caballeros y traje sastre o vestido de coctel en el caso de las damas.

Artículo 123. El alumno deberá reportar por escrito al coordinador de área, de cualquier animalia en el proceso académico (avance de trabajo, afectaciones en la relación académica).

Artículo 124. El alumno no podrá hacer cambio de director de tesis una vez que el director de la facultad haya nombrado al sínodo del examen profesional.

Artículo 125. El alumno deberá de solventar las observaciones señaladas por el sínodo, antes de iniciar la presentación de la siguiente evaluación, para estos casos se le dará un tiempo de 15 minutos adicionales, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO TERMINAL

Artículo 126. La unidad de competencia Trabajo terminal no podrá acreditarse mediante curso de verano.

Artículo 127. El mecanismo para evaluar el desarrollo del trabajo terminal, consistirá en 3 evaluaciones parciales, y el acto de evaluación profesional y toma de protesta, distribuidos a lo largo del ciclo escolar, con base en la unidad de competencia y secuencia didáctica elaborada por cada área académica.

Artículo 128. Las evaluaciones parciales las realizará el sínodo asignado, cuyo resultado posterior a la defensa del trabajo por el alumno, podrá ser aprobado o reprobado. En ningún caso podrá utilizarse el resultado de condicionado.

Artículo 129. En caso de reprobación de una etapa, para continuar con las subsecuentes los alumnos deberán solventar las observaciones realizadas con anterioridad, y expuestas al inicio de la presentación de la siguiente evaluación.

Artículo 131. El alumno que repruebe dos evaluaciones parciales será considerado como reprobado en la unidad de competencia de trabajo terminal; sin embargo, de éstas evaluaciones no podrá reprobación la última evaluación parcial ya que será considerado como reprobado en la unidad de competencia.

Artículo 132. El alumno que repruebe la unidad de competencia trabajo final, podrá repetir la unidad por una sola ocasión, con el mismo tema, en caso contrario deberá repetir las unidades de competencia de proyecto y trabajo terminal, con un nuevo tema.

Artículo 133. Los asesores docentes del trabajo terminal serán los responsables de la calificación, tomando en cuenta el desarrollo del trabajo, así como los comentarios y observaciones del sínodo vertidos en la bitácora de cada alumno y la calidad del resto de los trabajos que asesora.

Artículo 134. En las evaluaciones parciales, no se permitirán alimentos o bocadillos.

TÍTULO VI COMITÉ DE PROYECTO Y TRABAJO TERMINAL, Y EVALUACIÓN PROFESIONAL

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 135. El comité de trabajo terminal y evaluación profesional tendrá como funciones las siguientes.

- a) Revisar y aprobar al inicio del 9° semestre, los protocolos de proyecto terminal de los alumnos acorde al área de acentuación elegida
- b) Mantener actualizado el padrón de directores de proyecto y trabajo terminal de acuerdo con las áreas académicas, a los perfiles de los docentes y al número de proyectos y trabajos terminales que el docente se encuentre dirigiendo.
- c) Revisar que la propuesta de director de proyecto y trabajo terminal realizada por el alumno, pertenezca al padrón del área disciplinar correspondiente.

- d) Revisar que la propuesta de los sinodales que sugieran, los presidentes de academia ante el director de la facultad, se encuentren en apego al padrón del área disciplinar y cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 136. Este comité estará conformado por:

- a) El director de la facultad, quien fungirá como presidente
- b) El secretario académico, quien fungirá como secretario, y suplirá al director como presidente cuando este no pueda participar.
- c) El responsable del Departamento de Evaluación Profesional, fungirá como vocal
- d) Los presidentes de academias de las áreas disciplinares, fungirán como vocales.

TÍTULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS, TRAMITES Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 137. Para lograr el título de arquitecto o arquitecta, el último deberá observar lo estipulado por el reglamento de evaluación profesional para los egresados de la UNACH, cuyos requisitos son:

- a) Cubrir con el total de créditos y calificaciones aprobatorias conforma a los criterios de evaluación y promoción académica establecidos en el Plan de Estudios vigente correspondiente al periodo de formación profesional del egresado que solicita la citada evaluación.
- b) No haber sido sancionado por violaciones graves a la Legislación Universitaria
- c) Realizar el pago que las autoridades universitarias determinen, por concepto de servicios académicos y administrativos.

Artículo 138. El alumno recibirá por parte del departamento de evaluaciones profesionales de la facultad, durante el 10° semestre, la formación y asesoría necesaria, para que inicie con los trámites administrativos de titulación, desde la revisión de su expediente académico, y la verificación de los requisitos de las unidades de competencia cursadas y aprobadas, liberación del servicio social y prácticas profesionales, hasta los pagos a realizar.

Artículo 139. El alumno entregará la hoja de liberación del servicio social y práctica profesional al área correspondiente (Departamento de servicio social y prácticas profesionales)

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura y se deberá publicar en el Órgano Oficial Informativo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo. En caso de presentarse alguna situación no prevista en este reglamento, será el Departamento de Evaluaciones Profesionales de la Facultad quien resuelva; una vez definida la situación deberá enviar al Consejo Técnico de la Facultad, el acta emitida para su aprobación respectiva e inclusión en el presente reglamento.

Tercero. Se abrogan las anteriores disposiciones sobre el proceso de titulación contemplados en el Reglamento Académico de la Facultad de Arquitectura de la UNACH aprobado por el H. Consejo Universitario de la fecha 11 de octubre de 2001.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGLAMENTO DEL NIVEL DE ACENTUACIÓN Y TITULACIÓN

FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE DIRECTORES DE PROYECTO Y TRABAJO TERMINAL, Y EL PADRÓN DE SINODALES.

DEL PADRÓN DE DIRECTORES DE PROYECTO Y TRABAJO TERMINAL

- a) Realizar una lista de docentes, de acuerdo con las unidades de competencia que imparten del área de acentuación correspondiente
- b) El orden de la lista tomara en cuenta la antigüedad del docente de la facultad de Arquitectura
- c) Identificar que el docente haya tomado el curso para directores de proyecto y trabajo terminal, que se imparte en la facultad.
- d) Identificar que el docente haya sido evaluado por los alumnos al término de cada semestre, cuando menos deberá cumplir con el puntaje promedio de todos los docentes evaluados.
- e) Identificar el número de proyectos y trabajos terminales que el docente tiene a su cargo ya que solo puede asesorar a un máximo de 4 al año.
- f) Una vez realizada la revisión, la lista de docentes que se dará a conocer a los alumnos, deberá contener únicamente los nombres de los docentes que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento.
- g) El alumno escogerá a su director de tesis únicamente del padrón de directores de tesis, que cumplan con los requisitos.

DOCENTES DEL AREA DE ACENTUACIÓN DE TEORIA	ANTIGUEDAD DEL DOCENTE	CURSO DE DIRECTORES DE TESIS	PUNTAJE PROMEDIO EN LA EVALUACION (PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN: 80 PUNTOS)	DIRECCIONES DE TESIS A CARGO
DOCENTE UNO	25/JUNIO /1975	SI	70	3

DOCENTE DOS	02 / AGOSTO / 1980	SI	50	2
DOCENTE TRES	15/ ENERO/ 2004	SI	45	2
DOCENTE CUATRO	11/ABRIL/ 2010	SI	60	2
DOCENTE CINCO	28/ DICIEMBRE / 2015	SI	65	1

Ejemplo de padrón de directores de tesis que cumplen con los requisitos:

DEL PADRÓN DE SINODALES

- Realizar una lista de docentes de acuerdo con las unidades de competencia que imparten del área académica correspondiente.
- El padrón de docentes interesados en participar, se ordenara primeramente con los docentes de tiempo completo, en segundo lugar, lo docentes de medio tiempo y, finalmente, los docentes de asignatura.
- El orden de la lista tomara en cuenta la antigüedad del docente en la facultad de arquitectura.
- Identificar que el docente haya tomado el curso para directores de proyecto y trabajo terminal, que se imparte en la facultad
- Identificar que el docente haya sido evaluado por los alumnos al término de cada semestre, cuando menos deberá de obtener el puntaje promedio de todos los docentes evaluados
- Identificar el número de proyectos y trabajos terminales que el docente tiene a su cargo ya que solo puede asesorar un máximo de 4 al año, salvo los docentes que estén en programas de calidad señaladas en el Artículo 63 del reglamento de la facultad.

DOCENTES DE LA ACADEMIA DE TEORÍA	ESTATUS POR CARGA ACADÉMICA	ANTIGUEDAD DEL DOCENTE	CURSO DE DIRECTORES DE TESIS	PUNTAJE PROMEDIO EN LA EVALUACION (PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN: 80 PUNTOS)	DIRECCIONES DE TESIS A CARGO
DOCENTE 1	TIEMPO COMPLETO	15/AGOSTO/ 1978	SI	70 PUNTOS	2
DOCENTE DOS	TIEMPO COMPLETO	25 /JUNIO/ 2001	SI	60 PUNTOS	3
DOCENTE TRES	MEDIO TIEMPO	8 / ENERO/	SI	78 PUNTOS	3

DOCENTE CUATRO	ASIGNATURA	1985 10/ DICIEMBRE/ 2008	SI	65 PUNTOS	1
-------------------	------------	-----------------------------------	----	-----------	---

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA Y ASIGNACIÓN DE SINODALIAS DE TRABAJO TERMINAL DENTRO DE LAS ACADEMIAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES.

- a) Los docentes que pertenezcan a la academia de cada área disciplinar, podrán participar como sinodales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa y manifiesten su deseo de participar al Presidente de Academia del área de acentuación, mediante documento escrito para que formen parte del padrón de sínodos.
- b) Los docentes interesados se reunirán en sesión académica del área disciplinar a la que pertenezca, mediante invitación oficial convocada por el Presidente de la Academia, para realizar la propuesta de sinodalías; en caso de que el docente no pueda asistir a la reunión convocada, se deberá tomar en cuenta su participación siempre que exista un documento en donde manifieste su interés de participar.
- c) Los docentes sindicalizados interesados en participar, tendrán la prioridad en cuanto a la conformación de los sínodos, así como en ocupar las sinodalias de vocal y secretario de la mesa de sínodos.
- d) El Presidente de Academia de las áreas disciplinares, deberá exhibir a los docentes, un concentrado de todos los temas de trabajo terminal en la sesión realizada para la propuesta de sinodalias
- e) El docente sindicalizado escogerá, en una primera vuelta el tema de trabajo terminal en donde decide participar como sinodal. En caso de existir más posibilidades de participación, se realizará una segunda vuelta para repetir el proceso; una vez agotada las dos posibilidades de sinodalía a la que el docente sindicalizado tiene oportunidad de realizar en el semestre, se le dará la oportunidad a los demás docentes, siguiendo el mismo procedimiento.
- f) Una vez completadas las sinodalías el Presidente de la Academia, mediante oficio, hará llegar la propuesta al encargado del Departamento de Evaluaciones Profesionales y éste a su vez lo hará llegar al Director de la Facultad para que se emita su aprobación o en su caso realice los cambios correspondientes.